



DEPENDENCIA.- SINDICATURA MUNICIPAL
OFICIO NÚMERO.- 262 /2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

H. PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE AUTLAN
DE NAVARRO JALISCO.
POR CONDUCTO DEL LIC. FERNANDO MOCTEZUMA MAGAÑA ROBLES.
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
P R E S E N T E.

El que suscribe Lic. Guillermo Espinoza Solórzano, Síndico Municipal, de este H. Ayuntamiento, con las facultades que me confiere el numeral 53 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tengo a bien en solicitar sea puesto a consideración del H. Pleno Edificio de este Ayuntamiento, la iniciativa de Creación del **REGLAMENTO DE AGENCIAS Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO**, mismo que se anexa mediante copia simple al presente oficio para su conocimiento.

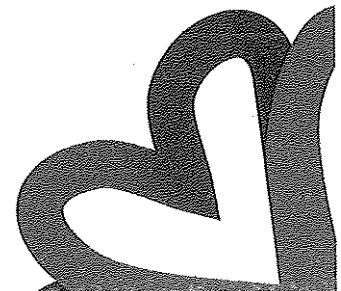
Para su creación se encuentra su Justificación que en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, cuenta con un total de 22 Agencias y 4 Delegaciones mismas que a la fecha no cuentan con un marco jurídico que norme y los regule, por lo que existe la necesidad de crear una reglamentación que dirija y regule las distintas problemáticas que se presentan en cada una de las Agencias y Delegaciones, definiendo su marco de acción, que establece las facultades y obligaciones de los mismos.

El reglamento se regido principalmente por 5 ejes los cuales se manifiestan en el documento y se desglosan a continuación:

- Disposiciones Preliminares;
- Creación de Agencias y Delegaciones;
- De las Agencias y Delegaciones Municipales;
- Requisitos y procedimiento para designación de Agentes y Delegados Municipales;
- Obligaciones y Facultades de los Agentes y Delegados Municipales.

Venustiano Carranza# 1
Autlán De Navarro, Jalisco, Mexico
01317382 5100

CIUDAD CON GRAN CORAZÓN



En mérito de lo anterior pongo a su disposición el formato del reglamento en mención para su discusión, aprobación, promulgación, y publicación por parte de este H. Cuerpo Edilicio en la gaceta municipal.

Sin otro asunto en particular, reiteramos a ustedes nuestros agradecimientos y quedamos de ustedes, como sus más atentos y seguros servidores.

ATENTAMENTE

Autlán de Navarro, Jalisco; a 22 de septiembre del año 2020.

"2020, AÑO DE LA ACCION POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".

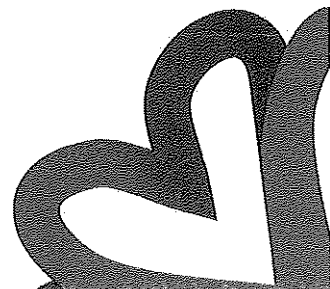
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOCIEDAD MUTUALISTA DE EMPLEADOS OREROS Y ARTESANOS A.C.".



LIC. GUILLERMO ESPINOZA SOLORZANO.
Síndico Municipal.

Venustiano Carranza # 1
Autlán De Navarro, Jalisco, Mexico
01 317 382 5100

CIUDAD CON GRAN CORAZÓN



REGLAMENTO DE AGENCIAS Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.

Capítulo I Disposiciones Preliminares.

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto el regular la figura jurídica de los Delegados y Agentes Municipales, definiendo su marco de acción, facultades y obligaciones; así como establecer el procedimiento para su designación y los requisitos que deben cumplir aquellas personas que aspiren al cargo.

Artículo 2. El municipio de Autlán de Navarro cuenta con las siguientes localidades:

I. Las Delegaciones:

- 01) El Chante,
- 02) Ahuacapán,
- 03) Lagunillas,
- 04) El Corcovado.

II. Las Agencias:

- 01) Agua Hedionda,
- 02) Ayutita,
- 03) Bellavista,
- 04) Corralitos Yerbabuena,
- 05) Chiquihuitlán,
- 06) ChaCalito,
- 07) El Izote o Los Pozos,
- 08) El Jalocote,
- 09) El Mentidero,
- 10) El Rodeo,
- 11) La Aldaba,
- 12) La Lima,
- 13) La Noria,
- 14) La Sidrita,
- 15) La Tuna,
- 16) Las Paredes,
- 17) Mezquitán,
- 18) San Francisco de Abajo,
- 19) San Francisco de Arriba,
- 20) Rincón de Luisa,

Artículo 8. -El Ayuntamiento podrá constituir Delegaciones Municipales siempre y cuando observe las bases señaladas por el Artículo 7 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 9. En los demás centros de población, donde no se reúnan los requisitos del artículo 7, los Ayuntamientos pueden constituir agencias municipales.

El Ayuntamiento debe reglamentar los requisitos para ser agente municipal, el procedimiento para su designación, así como sus obligaciones y facultades.

Artículo 10. Los Agentes y Delegados Municipales serán electos mediante elección popular secreta, por los habitantes con capacidad jurídica para votar de la Delegación a la que pertenecen.

Artículo 11. Los Delegados pueden ser removidos libremente por el Ayuntamiento por violación a los Ordenamientos de aplicación Municipal, previo derecho de audiencia y defensa.

Artículo 12. Los Delegados Municipales, en principio deben apoyarse de la Secretaría, en todos los asuntos de competencia de la Delegación y sólo pueden ejercer sus funciones dentro de los límites territoriales de la jurisdicción que les haya asignado el Ayuntamiento al momento de haber creado dicha Delegación o modificado su extensión espacial.

Artículo 13. El Presidente Municipal determinará a las personas que deban suplir a los Agentes y Delegados Municipales en sus ausencias temporales o definitivas, con carácter de encargados de despacho, mientras tanto no se lleve a cabo la designación de los servidores públicos antes mencionados.

Capítulo IV

Requisitos y procedimiento para designación de Agentes y Delegados Municipales

Artículo 14. Para ser Agente Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Saber leer y escribir.
- III. Ser originario o vecino del Municipio o residir en el mismo por lo menos dos años anteriores a su nombramiento.
- IV. Ser persona de reconocida moralidad y probidad.

- 21) Tecomatlán,
- 22) Tecopatlán.

Artículo 3. Las presentes disposiciones son de interés público y observancia general para todos aquellos que funjan o aspiren a los cargos de Agentes y Delegados Municipales en el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

De igual manera, deberá observarse por los funcionarios públicos municipales que intervengan en el proceso de designación de los Agentes y Delegados Municipales, y aquellos que coordinen y supervisen el desempeño de dichos servidores públicos.

Artículo 4. Las autoridades encargadas de aplicar las presentes disposiciones son, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico;
- IV. El Secretario General del Ayuntamiento.

Capítulo II Creación de Agencias y Delegaciones

Artículo 5. Los Agentes y Delegados municipales deben ser nombrados mediante elección directa por los vecinos del poblado y removidos por el Ayuntamiento con causa justificada, otorgándoseles el derecho de audiencia y defensa, que deberá garantizar el Servidor Público Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 6. En los centros de población con categoría de Agencia, se designará un Agente Municipal que será nombrado por el Ayuntamiento previa consulta ciudadana en base al Reglamento de Participación Ciudadana y del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, y podrá ser removido con causa justificada previo respeto de su derecho de audiencia y defensa.

Capítulo III De las Agencias y Delegaciones Municipales

Artículo 7. Las Delegaciones Municipales son órganos desconcentrados, dotados de facultades político-administrativas previstas en este reglamento, para atender en su ámbito territorial asuntos propios del Municipio.

